Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

USPEC **Clase:** Salida **Anexos:** No **Folios:** 15
N° Radicado#: 2-2026-005450 **Fecha:** 2026-11-14 11:53:09 **Proc:** 19992
Remitente: (1018437656) Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo
Dependencia: 140 - OFICINA DE TECNOLOGIA
Destinatario: (494949494) - Congreso De La Republica De Colombia Bogota

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2026

Honorable Representante a la Cámara
JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
jose.cardona@camara.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN REPRESENTANTE A LA CÁMARA JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN – Determinación de la figura óptima de prestación del servicio integral de telefonía y telecomunicaciones de los establecimientos penitenciarios del orden nacional

DERECHO DE PETICIÓN REPRESENTANTE A LA CÁMARA JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN – Determinación de la figura óptima de prestación del servicio integral de telefonía y telecomunicaciones de los establecimientos penitenciarios del orden nacional.

En atención a su solicitud y con el propósito de brindar información precisa para el ejercicio de su labor congresional, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios —USPEC— se permite presentar nuevamente las respuestas a los interrogantes formulados, con las aclaraciones y precisiones derivadas de la revisión de los documentos localizados en los archivos de gestión documental y contractual de la entidad.

Esta revisión permitió advertir algunas imprecisiones en la comunicación inicial, asociadas a las limitaciones de la documentación disponible al momento de su elaboración. Por ello, mediante la presente comunicación se precisan tanto la información que cuenta con respaldo documental como aquellos aspectos que no ha sido posible verificar con los soportes encontrados.

Con este alcance, y en el marco del compromiso institucional con la transparencia y la colaboración con el Congreso de la República, se da respuesta a cada uno de sus interrogantes, en los siguientes términos:

1. ¿Cuál es el nombre del contratista que presta el servicio de telefonía para todo el personal interno y PPL al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios adscritos a la zona norte?

Respuesta: El contratista que presta el servicio de telefonía para los establecimientos penitenciarios y carcelarios adscritos a la zona norte es TN COLOMBIA S.A.S. (bajo el Contrato 1604 de 2007).

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 1, se comparte la documentación solicitada.

2. ¿Cuál es el nombre del contratista que presta el servicio de telefonía para todo el personal interno y PPL al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios adscritos a la zona noroeste?

Respuesta: El contratista que presta el servicio de telefonía para los establecimientos penitenciarios y carcelarios adscritos a la zona noroeste es SERVICIOS Y COMUNICACIONES INTEGRALES S.A.S. (SERVICOM S.A.S.) (Bajo el Contrato 1609 de 2007).

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 2, se comparte la documentación solicitada.

3. ¿Cuál es el nombre del contratista que presta el servicio de telefonía para todo el personal interno y PPL al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios adscritos a la zona central?

Respuesta: El contratista que presta el servicio de telefonía para los establecimientos penitenciarios y carcelarios adscritos a la zona central es PREPAGO DE COLOMBIA LTDA. (PREPACOL LTDA.) (Actualmente PREPACOL TECHNOLOGY S.A.S.), (bajo el Contrato No. 1607 de 2007).

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 3, se comparte la documentación solicitada.

4. ¿Cuál es el nombre del contratista que presta el servicio de telefonía para todo el personal interno y PPL al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios adscritos a la zona occidente?

Respuesta: El contratista que presta el servicio de telefonía para los establecimientos penitenciarios y carcelarios adscritos a la zona occidente es TN COLOMBIA S.A.S. (bajo el Contrato No. 1606 de 2007).

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 4, se comparte la documentación solicitada.

5. ¿Cuál es el nombre del contratista que presta el servicio de telefonía para todo el personal interno y PPL al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios adscritos a la zona oriente?

Respuesta: El contratista que presta el servicio de telefonía para los establecimientos penitenciarios y carcelarios adscritos a la zona oriente es PREPAGO DE COLOMBIA LTDA. (PREPACOL LTDA.) (bajo el Contrato No. 1608 de 2007).

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 5, se comparte la documentación solicitada.

6. ¿Cuál es el nombre del contratista que presta el servicio de telefonía para todo el personal interno y PPL al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios adscritos a la zona viejo caldas?

Respuesta: El contratista que presta el servicio de telefonía para los establecimientos penitenciarios y carcelarios adscritos a la zona o regional Viejo Caldas es TN COLOMBIA S.A.S. (bajo el Contrato No. 010 de 2021).

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 6, se comparte la documentación solicitada.

7. Que se certifique por parte de la USPEC, si el contratista TN COLOMBIA SAS, todavía tiene el contrato de servicio en la zona norte.

Respuesta: Sí, se certifica que la USPEC, mediante el contrato No. 1604 de 2007, mantiene vigente la relación contractual con el contratista TN COLOMBIA S.A.S. para la prestación del servicio de telefonía en los establecimientos penitenciarios y carcelarios adscritos a la zona norte, en ejecución hasta el 31 de marzo de 2037, conforme al otrosí número 14 de fecha 4 de febrero de 2026.

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 7, se comparte la documentación solicitada.

8. Que se certifique por parte de la USPEC, si el contratista SERVICOM SA, todavía tiene el contrato de servicio en la zona noroeste.

Respuesta: Sí, se certifica por parte de la USPEC que el contratista SERVICIOS Y COMUNICACIONES INTEGRALES S.A. (SERVICOM S.A.) mantiene vigente y en ejecución el Contrato de Prestación de Servicios No. 1609 de 2007 para la Regional Noroeste, en ejecución hasta el 31 de marzo de 2037, conforme al otrosí número 13 de fecha 4 de febrero de 2026.

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 8, se comparte la documentación solicitada.

9. Que se certifique por parte de la USPEC, si el contratista PREPACOL LTDA, todavía tiene el contrato de servicio en la zona central.

Respuesta: Sí, se certifica por parte de la USPEC que el contratista PREPAGO DE COLOMBIA LTDA. (Actualmente PREPACOL TECHNOLOGY S.A.S.) mantiene vigente y en ejecución el Contrato de Prestación de Servicios No. 1607 de 2007 para la Regional Central, en ejecución hasta el 31 de marzo de 2037, conforme al otrosí número 13 de fecha 4 de febrero de 2026.

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 9, se comparte la documentación solicitada.

10. Que se certifique por parte de la USPEC, si el contratista TN COLOMBIA SAS, todavía tiene el contrato de servicio en la zona occidente.

Respuesta: Sí, se certifica que el contratista TN COLOMBIA S.A.S. continúa teniendo a su cargo y vigencia el contrato de prestación del servicio de telefonía para la Población Privada de la Libertad (PPL) en la zona occidente, bajo el Contrato No. 1606 de 2007, el cual se encuentra vigente y en ejecución hasta el 31 de marzo de 2037, conforme al otrosí número 13 de fecha 4 de febrero de 2026.

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 10, se comparte la documentación solicitada.

11. Que se certifique por parte de la USPEC, si el contratista TELPHIONIX SA-PHIONIX COM, todavía tiene el contrato de servicio en la zona oriente.

Respuesta: La USPEC indica que, mediante acta de autorización de Cesión del contrato No. 1608 de 2007 de fecha 31 de enero de 2011, el INPEC y la empresa TELPHIONIX S.A. PHIONIX COM, acuerdan la cesión del contrato de prestación del servicio de Telefonía a la empresa PREPAGO DE COLOMBIA LTDA. PREPACOL LTDA, en los mismos términos y para los mismos efectos en que fue adjudicado.

Ante lo anterior, se certifica que el contratista PREPAGO DE COLOMBIA LTDA. (Actualmente PREPACOL TECHNOLOGY S.A.S.) continúa teniendo a su cargo y

vigencia el contrato de prestación del servicio de telefonía para la Población Privada de la Libertad (PPL) en la zona oriente, bajo el Contrato No. 1608 de 2007, el cual se encuentra vigente y en ejecución hasta el 31 de marzo de 2037, conforme al otrosí número 13 de fecha 4 de febrero de 2026.

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 11, se comparte la documentación solicitada.

12. Que se certifique por parte de la USPEC, si el contratista TN COLOMBIA SAS, todavía tiene el contrato de servicio en la zona viejo Caldas.

Respuesta: Si, se certifica que el contratista TN COLOMBIA S.A.S. todavía tiene a su cargo el contrato de prestación del servicio de telefonía para la Población Privada de la Libertad (PPL) en la Regional Viejo Caldas, bajo el Contrato No. 010 de 2021, el cual se encuentra vigente y en ejecución conforme a los reportes de seguimiento y las prórrogas establecidas por la USPEC. en ejecución hasta el 31 de marzo de 2037. conforme al otrosí número 5 de fecha 4 de febrero de 2026.

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 12, se comparte la documentación solicitada.

13. Que se revisen los contratos de las zonas norte, noroeste, central, zona occidente, oriente y viejo caldas, y se establezca si en los contratos, el contratista tiene o no tiene la obligación de asumir el costo total de la implementación, instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de los inhibidores o bloqueadores de señales de transmisión, recepción y control de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, acorde a las condiciones técnicas relacionadas, descritas en el anexo técnico de alcance contractual y con el anexo de confidencialidad, el cual contiene cronograma, condiciones técnicas y los establecimientos penitenciarios y carcelarios en donde se ubicaran los bloqueadores de señal.

Respuesta: Con base exclusivamente en los documentos encontrados en los archivos de gestión documental y contractual de la entidad, se presenta la siguiente información sobre los contratos de las regionales Norte, Noroeste, Central, Occidente, Oriente y Viejo Caldas. El alcance de esta respuesta se limita a la documentación encontrada y revisada.

En los textos de los contratos relacionados a continuación se identificaron obligaciones sobre telefonía fija y celular en la cláusula segunda, pero no una obligación expresa de asumir el costo total de la implementación, instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de inhibidores o bloqueadores de señal. Sin embargo, en algunos de los otrosíes sí se encontraron disposiciones sobre esta materia, como se detalla a continuación:

(i) **Contrato 010 de 2021, suscrito con TN Colombia S.A.S. – Regional Viejo Caldas:** Se encontró el Otrosí No. 1 suscrito el 28 de febrero de 2022, cuya cláusula segunda establece:

*(…)***"***Respecto de las obligaciones a cargo del contratista relacionadas con la inhibición el bloqueo de la señal celular dentro de los establecimientos carcelarios, la USPEC acepta el estado actual del sistema el cual consta en el expediente del contrato, sin embargo, la USPEC y el contratista adelantarán un levantamiento de la información relacionada con el estado actual del sistema de bloqueo, teniendo en cuenta que el servicio depende del estado de los equipos y de la potencia de la señal de los operadores de telefonía móvil al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, en el entendido que la seguridad de los equipos e infraestructura se mantiene en los términos contenidos en el contrato." (…)*

(ii) **Contrato 1604 de 2007, suscrito con TN Colombia S.A.S. – Regional Norte:** Se encontró el Otrosí No. 2 del 29 de septiembre de 2014, cuyo numeral 20 establece la obligación de:

(…) "20. *Asumir, por su cuenta y riesgo, el costo total de la implementación, instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de la solución de inhibición y/o bloqueo de señal móvil para el establecimiento penitenciario de Barranquilla El Bosque, acorde con el anexo de confidencialidad, el cual contiene cronograma, condiciones técnicas y la ubicación de los bloqueadores de señal reservado y que como tal no puede ser divulgado o dado a conocer a terceros." (…)*

(iii) **Contrato 1606 de 2007, suscrito con TN Colombia S.A.S. – Regional Occidente:** Se encontró el Otrosí No. 1 de fecha 24 de febrero de 2012, cuya cláusula primera, numeral 17 establece:

(…) **"**17). Asumir el costo total de la implementación, instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de los inhibidores y/o bloqueadores de señales de transmisión, recepción y control de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles acorde con el anexo de confidencialidad el cual contiene cronograma, condiciones técnicas y los establecimientos penitenciarios y carcelarios, en donde se ubicarán los bloqueadores de señal, guardando la debida confidencialidad, toda vez que contiene información de carácter reservado y que como tal no puede ser divulgado o dado a conocer a terceros." *(…)*

(iv) **Contrato 1608 de 2020, suscrito con PREPACOL – Regional Oriente:** Se encontró el Otrosí No. 1 de fecha 24 de febrero de 2012, cuya cláusula primera, numeral 16 establece:

(…) **"**16). Asumir el costo total de la implementación, instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de los inhibidores y/o bloqueadores de señales de transmisión, recepción y control de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles acorde con el anexo de confidencialidad el cual contiene cronograma, condiciones técnicas y los establecimientos penitenciarios y carcelarios, en donde se ubicarán los bloqueadores de señal, guardando la debida

confidencialidad, toda vez que contiene información de carácter reservado y que como tal no puede ser divulgado o dado a conocer a terceros.” *(…)*

Contrato 1609 de 2007, suscrito con SERVICOM – Regional Noroeste: En la documentación revisada no se identificó una obligación expresa de asumir los costos señalados respecto de los inhibidores o bloqueadores de señal. No se encontró la totalidad de las modificaciones del contrato. Por esta razón, con la documentación disponible no es posible confirmar si dicha obligación fue incorporada mediante algún modificatorio posterior. Esta respuesta se limita a la documentación encontrada y revisada y de acuerdo a la certificación expedida por gestión documental.

(v) **Contrato 1607 de 2007, suscrito con PREPACOL – Regional Central:** Se encontró el Otrosí No. 1 de fecha 24 de febrero de 2012, cuya cláusula primera, numeral 6, establece:

(…) **“**6). Asumir el costo total de la implementación, instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de los inhibidores y/o bloqueadores de señales de transmisión, recepción y control de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles acorde con el anexo de confidencialidad el cual contiene cronograma, condiciones técnicas y los establecimientos penitenciarios y carcelarios, en donde se ubicarán los bloqueadores de señal, guardando la debida confidencialidad, toda vez que contiene información de carácter reservado y que como tal no puede ser divulgado o dado a conocer a terceros.” *(…)*

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 13, se comparte la documentación solicitada.

14. Que se entregue copia del contrato suscrito con el contratista TN COLOMBIA SAS en la zona norte, estableciendo si la cláusula de la instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de los inhibidores existe o no.

Respuesta: Con base exclusivamente en los documentos encontrados en los archivos de gestión documental y contractual de la entidad, se revisó el contrato 1604 de 2007, suscrito con TN COLOMBIA S.A.S. para la Regional Norte.

En el texto inicial del contrato no se identificó la obligación de asumir los costos de implementación, instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de inhibidores o bloqueadores de señal. En el contrato inicial la cláusula segunda contempla exclusivamente obligaciones relacionadas con telefonía fija y celular.

Esta obligación se incorpora en la cláusula primera, numeral 20, del Otrosí No. 2 del 29 de septiembre de 2014, que establece:

(…) “20. *Asumir, por su cuenta y riesgo, el costo total de la implementación, instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de la solución de inhibición y/o bloqueo de señal móvil para el establecimiento penitenciario de Barranquilla El Bosque, acorde con el anexo de confidencialidad, el cual contiene cronograma, condiciones técnicas y la ubicación de los bloqueadores de señal reservado y que como tal no puede ser divulgado o dado a conocer a terceros.” (…)*

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 14, se comparte la documentación solicitada.

15. Que se entregue copia del contrato suscrito con el contratista SERVICOM SA en la zona noroeste, estableciendo si la cláusula de instalación mantenimiento y actualización tecnológica de los inhibidores existe o no.

Respuesta: Con base exclusivamente en los documentos encontrados en los archivos de gestión documental y contractual de la entidad, se revisó el contrato 1609 de 2007, suscrito con SERVICOM S.A. para la Regional Noroeste.

En el texto del contrato no se identificó una cláusula que establezca la obligación de asumir el costo total de la implementación, instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de inhibidores o bloqueadores de señal. La cláusula segunda contempla obligaciones relacionadas con telefonía fija y celular.

No se encontró la totalidad de las modificaciones del contrato. Por esta razón, con la documentación disponible no es posible confirmar si dicha obligación fue incorporada mediante algún modificatorio posterior. Esta respuesta se limita a la documentación encontrada y revisada y de acuerdo a la certificación expedida por gestión documental.

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 15, se comparte la documentación solicitada

16. Que se entregue copia del contrato suscrito con el contratista PREPACOL LTDA en la zona central, estableciendo si la cláusula de la instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de los inhibidores existe o no

Respuesta: Con base exclusivamente en los documentos encontrados en los archivos de gestión documental y contractual de la entidad, se revisó el contrato 1607 de 2007, suscrito con PREPACOL LTDA. para la Regional Central.

En el texto inicial del contrato no se identificó la obligación de asumir los costos de implementación, instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de inhibidores o

bloqueadores de señal. Su cláusula segunda contempla obligaciones relacionadas con telefonía fija y celular.

Se encontró el Otrosí No. 1 de fecha 24 de febrero de 2012 , cuya cláusula primera, numeral 6, establece:

> *(…)* **“**6). Asumir el costo total de la implementación, instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de los inhibidores y/o bloqueadores de señales de transmisión, recepción y control de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles acorde con el anexo de confidencialidad el cual contiene cronograma, condiciones técnicas y los establecimientos penitenciarios y carcelarios, en donde se ubicarán los bloqueadores de señal, guardando la debida confidencialidad, toda vez que contiene información de carácter reservado y que como tal no puede ser divulgado o dado a conocer a terceros.” *(…)*

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 16, se comparte la documentación solicitada.

17. Que se entregue copia del contrato suscrito con el contratista TN COLOMBIA SAS en la zona occidente, estableciendo si la cláusula de la instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de los inhibidores existe o no.

Respuesta: Con base exclusivamente en los documentos encontrados en los archivos de gestión documental y contractual de la entidad, se revisó el contrato 1606 de 2007, suscrito con TN Colombia S.A.S. para la Regional Occidente.

En el texto inicial del contrato no se identificó la obligación de asumir los costos de implementación, instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de inhibidores o bloqueadores de señal. Su cláusula segunda contempla obligaciones relacionadas con telefonía fija y celular.

Se encontró el Otrosí No. 1 de fecha 24 de febrero de 2012, cuya cláusula primera, numeral 17 establece:

> *(…)* **“**17). Asumir el costo total de la implementación, instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de los inhibidores y/o bloqueadores de señales de transmisión, recepción y control de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles acorde con el anexo de confidencialidad el cual contiene cronograma, condiciones técnicas y los establecimientos penitenciarios y carcelarios, en donde se ubicarán los bloqueadores de señal, guardando la debida

confidencialidad, toda vez que contiene información de carácter reservado y que como tal no puede ser divulgado o dado a conocer a terceros.” *(…)*

Esta respuesta se limita a la documentación encontrada y revisada

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 17, se comparte la documentación solicitada.

18. Que se entregue copia del contrato suscrito con el contratista TELPHIONIX SA-PHIONIX COM en la zona oriente, estableciendo si la cláusula de la instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de los inhibidores existe o no.

Respuesta: El contrato correspondiente a la Regional Oriente, inicialmente suscrito con TELPHIONIX SA-PHIONIX COM, fue cedido a PREPACOL.

Con base exclusivamente en los documentos encontrados en los archivos de gestión documental y contractual de la entidad, se revisó el contrato 1608 de 2007. En su texto no se identificó la obligación de asumir el costo total de la implementación, instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de inhibidores o bloqueadores de señal. La cláusula segunda contempla obligaciones relacionadas con telefonía fija y celular.

Se encontró el Otrosí No. 1 de fecha 24 de febrero de 2012, cuya cláusula primera, numeral 16 establece:

> *(…)* **“**16). Asumir el costo total de la implementación, instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de los inhibidores y/o bloqueadores de señales de transmisión, recepción y control de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles acorde con el anexo de confidencialidad el cual contiene cronograma, condiciones técnicas y los establecimientos penitenciarios y carcelarios, en donde se ubicarán los bloqueadores de señal, guardando la debida confidencialidad, toda vez que contiene información de carácter reservado y que como tal no puede ser divulgado o dado a conocer a terceros.” *(…)*

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 18, se comparte la documentación solicitada.

19. Que se entregue copia del contrato suscrito con el contratista TN COLOMBIA SAS en la zona viejo Caldas, estableciendo si la cláusula de la instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de los inhibidores existe o no.

Respuesta: Con base exclusivamente en los documentos encontrados en los archivos de gestión documental y contractual de la entidad, se revisó el contrato 010 de 2021, suscrito con TN Colombia S.A.S. para la Regional Viejo Caldas.

En el texto revisado no se identificó una cláusula que establezca la obligación de asumir el costo total de la implementación, instalación, mantenimiento y actualización tecnológica de inhibidores o bloqueadores de señal. La cláusula segunda contempla obligaciones relacionadas con telefonía fija y celular.

Se encontró el Otrosí No. 1 suscrito el 28 de febrero de 2022, cuya cláusula segunda establece:

*(…)***"***Respecto de las obligaciones a cargo del contratista relacionadas con la inhibición el bloqueo de la señal celular dentro de los establecimientos carcelarios, la USPEC acepta el estado actual del sistema el cual consta en el expediente del contrato, sin embargo, la USPEC y el contratista adelantarán un levantamiento de la información relacionada con el estado actual del sistema de bloqueo, teniendo en cuenta que el servicio depende del estado de los equipos y de la potencia de la señal de los operadores de telefonía móvil al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, en el entendido que la seguridad de los equipos e infraestructura se mantiene en los términos contenidos en el contrato." (…)*

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 19, se comparte la documentación solicitada.

20. Que se certifique cuantos inhibidores hay en cada uno de los centros carcelarios de Colombia, ¿Cuántos funcionan?, ¿Cuántos fueron instalados?, ¿Cuándo fueron instalados?

Respuesta: Revisados los archivos de gestión documental y contractual de la entidad, la información encontrada sobre la cantidad y el estado de los inhibidores corresponde al Informe CPS Telefonía PPL de diciembre de 2024, suscrito por la Oficina de Tecnología de la USPEC. Por tanto, esta respuesta se limita exclusivamente a los datos consignados en ese documento:

- Acacías: 9, todos en operación.
- Modelo de Bogotá: 22, todos en operación.
- Cali: 13, todos fuera de servicio.
- Palmira: 14, de los cuales 9 estaban en operación y 5 fuera de servicio.
- Barranquilla – El Bosque: 10, todos fuera de servicio.
- Cúcuta: 18, todos en operación.
- Bucaramanga: 6 fuera de servicio, desinstalados y almacenados en el establecimiento.
- Puerto Triunfo: 9, todos fuera de servicio.
- Pereira: 9, de los cuales 7 estaban en operación y 2 fuera de servicio.

- Ibagué: 32, de los cuales 10 estaban en operación y 20 fuera de servicio, sin precisar el estado de los 2 restantes.

El detalle suma 142 equipos en 10 establecimientos: 75 en operación, 65 fuera de servicio y 2 sin estado identificado. Sin embargo, el informe señala un total general de 152 equipos en 11 establecimientos, sin explicar esa diferencia.

En la documentación localizada no se encontraron las fechas de instalación. No se encontró información más actualizada en los archivos de gestión documental y contractual de la entidad, por lo que esta respuesta se basa exclusivamente en el informe de diciembre de 2024 y no permite certificar el estado actual de los equipos ni el inventario de los demás establecimientos del país. Esta respuesta se limita a la documentación encontrada y revisada.

Es importante aclarar que esto no se puede certificar dado que lo único que se tiene es un informe que relaciona unas cantidades que indican los operadores y el INPEC.

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 20, se comparte la documentación solicitada.

21. Si no se han instalado, que se diga en qué establecimientos penitenciarios no se han instalado y en cuáles establecimientos no funcionan

Respuesta: De acuerdo con el Informe CPS Telefonía PPL de diciembre de 2024, suscrito por la Oficina de Tecnología de la USPEC, encontrados en los archivos de gestión documental y contractual de la entidad:

- No es posible identificar en cuáles establecimientos penitenciarios no se han instalado inhibidores, porque la documentación encontrada no contiene esa información.
- Los establecimientos donde se reporta que los inhibidores no funcionan son Cali, Barranquilla – El Bosque, Bucaramanga y Puerto Triunfo. En Bucaramanga, los equipos fueron desinstalados y almacenados en el establecimiento.
- En Palmira, Pereira e Ibagué se reporta que algunos inhibidores no funcionan, mientras otros permanecían en operación.

Esta respuesta se limita a la información encontrada en la entidad, correspondiente a diciembre de 2024. A la fecha, no se encontro información actualizada que permita establecer la situación actual de los establecimientos.

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 21 se comparte la documentación solicitada.

22. Que se diga si se ha hecho exigencia o reclamación a los contratistas.

Respuesta: De acuerdo con lo informado por la dirección de gestión contractual de la USPEC, una vez consultados los registros de esa dependencia informa lo siguiente: *"No se ha expedido ninguna resolución mediante la cual se haya declarado el incumplimiento de los contratos objeto de consulta ni se haya ordenado hacer efectivas las pólizas que los amparan, en relación con el funcionamiento de los inhibidores de señal."*

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 22 se comparte la documentación solicitada.

23. Que se diga si se han efectivizado las pólizas por incumplimiento del contrato en lo relacionado con el funcionamiento de los inhibidores en las cárceles.

Respuesta: De acuerdo con lo informado por la dirección de gestión contractual de la USPEC, una vez consultados los registros de esa dependencia no se ha expedido ninguna resolución que declare el incumplimiento de los contratos objeto de esta solicitud, ni que ordene hacer efectivas las pólizas que los amparan en lo referente a los inhibidores de señal en los establecimientos penitenciarios.

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 23 se comparte la documentación solicitada.

24. Que se diga porque no se ha declarado un incumplimiento contractual en contra de los contratistas.

Respuesta: De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Gestión Contractual, tras revisar sus archivos y bases de datos, a la fecha no se localizaron informes de supervisión ni solicitudes de inicio de procedimiento sancionatorio por presuntos incumplimientos de los contratos citados.

Por tanto, con la documentación disponible, no se identificaron antecedentes que permitan establecer las razones por las cuales no se ha declarado un incumplimiento contractual.

Anexo: En cumplimiento a la solicitud de este numeral, En la carpeta PREGUNTA 24 se comparte la documentación solicitada.

25. Solicito que se envíe copia de los informes dados por el interventor de cada contrato, con cada uno de los operadores donde deje constancia del cumplimiento de la totalidad de obligaciones contractuales, especialmente el funcionamiento de los inhibidores.

Respuesta: Se informa que los citados contratos no cuentan con contratos de interventoría.

La información que soporta la presente respuesta podrá ser consultada en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/12MsLWY8F-9IJT1SUo0VsFPJRzU2I8n9E?usp=drive_link

Finalmente, se reitera que las respuestas presentadas se sustentan exclusivamente en los documentos encontrados en los archivos de gestión documental y contractual de la entidad, los cuales se adjuntan para consulta y verificación. Su alcance corresponde a la información que fue posible establecer con estos soportes.

La USPEC mantiene la disposición de atender las inquietudes adicionales que se deriven de esta comunicación, en el marco de la colaboración institucional con el Congreso de la República.

Cordialmente,



Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo
Directora General (E)

Copia: xxxx

Acción	Nombres(s) Apellidos(s)	Cargo	Fecha	V° B°
Proyector Principal	Viviana Margarita Abril Duran	Secretario 13	14/11/2026	
Revisor principal	Jorge Enrique Molina Zambrano	Jefe de Oficina 17	13/11/2026	

Acción	Nombres(s) Apellidos(s)	Cargo	Fecha	V° B°
Revisor de apoyo	Edgar Leonel Carrillo Vasquez	Director 23	13/11/2026	
Aprobador principal	Gustavo Mauricio Martinez Perdomo	Director de Gestión Contractual	14/11/2026	
Aprobador de apoyo	Jose Gabriel Jimenez Rincon	Asesor 06	14/11/2026	